NOTA DNCP/ DNC / N° 10111 / 2017

Asunción, 05 de mayo de 2017

Señor
MY DCEM VICTOR CRISTOBAL HERMOSILLA
Unidad Operativa de Contrataciones
Comando del Ejército UOC 2
PRESENTE:

REFERENCIA: OBSERVACIONES PARA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA " ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL PERSONAL DEL EJÉRCITO" - EXP N°: 312105 (02/05/17) ID N° 331737

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Carta de Invitación y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B, Punto 32.** Sugerimos a la convocante ajustarse a lo establecido por **Circular N° 22/17**, e indicar la liberación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato a los 30 días contados desde la fecha de cumplimiento total de las obligaciones por parte del proveedor.

2. **Anexo E, Otros Documentos.** Se sugiere solicitar Certificado de Origen Nacional emitido por la Dirección de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio, a fin de ser aplicado el Margen de Preferencia a favor de los productos y servicios de origen nacional.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Alma Benítez
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AB